



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> LORRENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Guerrero Gallego, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación si procede, del borrador del acta de las sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09/12/19.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

**2.1.- Modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 2019 se designa, entre otros, a los miembros del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes, tras la celebración de las Elecciones Locales, a propuesta de cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Con fecha del pasado día 3, el Grupo Político MDyC comunica que se ha producido un error en la designación de sus representantes por cuanto los propuestos por dicho grupo eran D. Alvaro M<sup>a</sup> Guzmán Esteban, como titular y Dña. Ihssan Ahmed Lahasen, como suplente y no los que figuran en el referido Acuerdo.*

*Por otra parte, el Grupo Político VOX comunica con esa misma fecha la sustitución de D. Juan Manuel Aguiar Moreno por D. David Ricardo Castellanos Martínez en el Consejo Rector del IEC.*



*Consta en el expediente informe jurídico.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, respecto a la rectificación de errores, y en el art. 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, respecto a la composición de su Consejo Rector, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Rectificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 2019, por el que se designa, entre otros, a los miembros del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes, en el siguiente sentido:*

*Donde dice: ... Dña. Fatima Hamed Hussain, como titular y D. Youssef Mebroud Mohamed, como suplente.*

*Debe decir: ... D. Álvaro Mª Guzmán Esteban, como titular y Dña. Ihssan Ahmed Lahasen, como suplente.*

*2º.- Cesar como vocal titular del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo a D. Juan Manuel Aguiar Moreno y designar en su lugar a D. David Ricardo Castellanos Martínez, propuesto por el Grupo Político VOX.*

*3º.- La composición del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes queda como sigue:*

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	Carlos Rontomé Romero	Adela Mª Nieto Sánchez Javier Celaya Brey Benjamín Alvarez Hortas	Dunia Mohamed Mohand Manal Mohamed Mohamed Isabel Mª Santaella Corrales
PSOE		Ana Mª Mendoza García Rafael García Rodríguez Victoria Conesa Solano	África Mendoza García Agustín M. Ochoa Carmona Eloy Verdugo Guzmán
VOX		David R. Castellanos Mtnz. Juan Sergio Redondo Pacheco	Jose Mª Rodríguez Ruíz Mª Carmen Vázquez Soto
MDyC		Alvaro Mª Guzmán Esteban	Ihssan Ahmed Lahasen
CABALLAS		Juan Luis Aróstegui Ruíz	Nayad Mohamed Achiban

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Rectificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 2019, por el que se designa, entre otros, a los miembros del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes, en el siguiente sentido:**

**Donde dice: ... Dña. Fatima Hamed Hussain, como titular y D. Youssef Mebroud Mohamed, como suplente.**

**Debe decir: ... D. Álvaro Mª Guzmán Esteban, como titular y Dña. Ihssan Ahmed Lahasen, como suplente.**



2º.- Cesar como vocal titular del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo a D. Juan Manuel Aguiar Moreno y designar en su lugar a D. David Ricardo Castellanos Martínez, propuesto por el Grupo Político VOX.

3º.- La composición del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ceutíes queda como sigue:

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTE
PP	Carlos Rontomé Romero	Adela M <sup>a</sup> Nieto Sánchez Javier Celaya Brey Benjamín Alvarez Hortas	Dunia Mohamed Mohand Manal Mohamed Mohamed Isabel M <sup>a</sup> Santaella Corrales
PSOE		Ana M <sup>a</sup> Mendoza García Rafael García Rodríguez Victoria Conesa Solano	África Mendoza García Agustín M. Ochoa Carmona Eloy Verdugo Guzmán
VOX		David R. Castellanos Mtnez. Juan Sergio Redondo Pacheco	Jose M <sup>a</sup> Rodríguez Ruíz M <sup>a</sup> Carmen Vázquez Soto
MDyC		Alvaro M <sup>a</sup> Guzmán Esteban	Ihssan Ahmed Lahasen
CABALLAS		Juan Luis Aróstegui Ruíz	Nayad Mohamed Achiban

### 3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

#### 3.1.- Licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en Avd. España nº 4-6.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramany Ramesh, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“D<sup>a</sup>. Vanesa Viso Galindo (45.092.363-N) solicita licencia de implantación de actividad de Cafetería, en local sito en Avda. de España nº 4-5.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de*



*las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA**

##### **4.1.- Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el Ejercicio 2020.-**

Conocida la siguiente propuesta:

*"Una vez culminados los trabajos de redacción del presupuesto para el ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con el artículo 73 del Reglamento de la Asamblea, que atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, se presenta el mismo para su conocimiento.*

*Atendido el informe del Interventor de la Ciudad sobre la tramitación del expediente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Dar por presentado el proyecto de presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020.*

*2.- Continuar con la tramitación establecida en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, de la siguiente manera:*

*2.1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.*

*El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*

*2.2.- Aprobado inicia/mente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B. O. C. C. E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*2.3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.*

*El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2.4.- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente*



artículo.

*Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.*

*La aprobación definitiva de/presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

*2.5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.*

*2.6. - El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.*

*2.7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.*

*2.8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad** de los presentes, **ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta anterior.**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **5.1.- Prórroga de lo dispuesto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 05/10/2018.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rogríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público incorporó numerosas novedades de gran calado fruto de la transposición de las Directivas Comunitarias 23 y 24, sobre contratación pública y sobre la adjudicación del contrato de concesión.*

*En el ámbito de los procedimientos de adjudicación, dentro del procedimiento abierto, se creó la figura del procedimiento abierto simplificado en su artículo 159 (y su modalidad reducida), que resulta de aplicación a los contratos de obras con valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros (80.000 euros en su modalidad reducida), y a los contratos de suministro y servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (35.000 euros en su modalidad reducida).*

*Este procedimiento nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que*



*se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, presentándose la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional y en su caso definitiva, resultando obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores, y la fiscalización del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.*

*La obligación concreta de estar inscrito en el registro de licitadores para participar en este tipo de procedimientos ha provocado retrasos considerables en el Registro de Licitadores del Estado para inscribir a las empresas que lo desean, generando el efecto pernicioso de restringir enormemente la concurrencia en los procedimientos de licitación, reduciendo indeseablemente por una cuestión meramente formal, el número de licitadores que pueden presentarse a los procedimientos regulados en señalado artículo 159.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.2 la inscripción en el registro de licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras.*

*La disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 9/2017 señala que cuando en esta Ley un artículo haga referencia a las Comunidades Autónomas también se entenderá referido a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuando conforme a sus Estatutos de Autonomía estas Ciudades Autónomas tengan competencia en las materias que regule el referido precepto.*

*La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha dictado una recomendación en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE previsto en el art. 159 en la que por un lado, declara que coyunturalmente en una situación en la que no es posible respetar el principio esencial de la concurrencia, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, y por otro, que habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.*

*A la vista de lo anterior, y con objeto de favorecer la competencia y concurrencia efectiva de empresas en los procedimientos de adjudicación, conseguir una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público, y evitar la declaración desierta de procedimientos por falta de licitadores inscritos, resultó necesario adoptar un acuerdo para posibilitar que los empresarios (sobre todo locales) pudieran concurrir a las licitaciones. A tal efecto el Consejo de Gobierno aprobó el 05-10-2018 lo siguiente:*

*1) Admitir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los efectos del art. 96.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la participación de los licitadores en los procedimientos regulados en el artículo 159 de dicha Ley, que tramiten la Ciudad Autónoma de Ceuta, y sus organismos públicos y sociedades municipales.*

*2) Todos los poderes adjudicadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como sus organismos públicos y sociedades mercantiles, podrán admitir como medio de acreditación del apartado 159.4.a) de la Ley 9/2017, los siguientes medios:*

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).*
- Inscripción en el Registro de licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*



3) *Las disposiciones de esta propuesta serán válidas hasta el día 31-12-2019.*

4) *Publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La situación de los licitadores locales, en cuanto a inscripción en el citado ROLECE ha experimentado una mejoría ostensible. No obstante, en los procedimientos de licitación nos encontramos con licitadores, sobre todo locales, que aún no han formalizado su inscripción en dicho Registro por unas causas u otras.*

*Para no perjudicar los intereses de la pequeña y mediana empresa, sobre todo locales, y dar plena efectividad al principio de libre concurrencia en los procedimientos, se hace necesario ampliar los efectos del acuerdo del Consejo de Gobierno transcrito en unos seis meses. Se aconseja, asimismo, dar la máxima publicidad a la necesidad de inscribirse en el ROLECE para poder participar en próximas licitaciones, una vez acabado dicho plazo. Por todo ello, se propone aprobar lo siguiente:*

● *Prorrogar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05-10-2018 hasta el día 31 de JUNIO de 2020.*

● *Publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

● **Prorrogar lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05-10-2018 hasta el día 31 de JUNIO de 2020.**

● **Publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

## **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE